



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA
"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
"2023, Año de Francisco Villa"



CONTRATO No. IECAN-DG-DA-SRM-010-2023.
ACAPULCO DE JUAREZ, GRO., A 02 DE ENERO DE 2023.

CONTRATO DEL PROCESO DE ADJUDICACION DIRECTA.
CONTRATO LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES; LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; LA ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO; LA ADQUISICION DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

Contrato abierto número **IECAN-DG-DA-SRM-010-2023**, para **LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES; LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; LA ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO; LA ADQUISICION DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS;** que celebran por una parte el **INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA "DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA"**, siendo un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado en el presente acto por la **DRA. SANDRA MARIA FAJARDO HERNÁNDEZ**, en su carácter de **DIRECTORA GENERAL** y la **DRA. ROSA ELENA VELEZ VILLEGAS**, como **DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, a quien en lo sucesivo se les denominará como **"EL IECAN"** y por la otra parte La Empresa denominada **REPRESENTACIONES INTERNACIONALES EN EQUIPO PARA LABORATORIO S. A. DE C. V.**, representado en este acto por el **C. RAMON VAZQUEZ Y HERNANDEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, de La Empresa conferida a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **"EL PROVEEDOR"**, por lo que mismas partes aceptan de manera libre y voluntaria sujetarse al fiel y exacto cumplimiento de sus obligaciones contractuales al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL IECAN":

I.1.- Que la celebración para el presente contrato para LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES; LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; LA ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO; LA ADQUISICION DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; solicitado por "EL





**ONCEROLOGÍA
ORTEGA”
Y SERVICIOS GENERALES.
o Villa”**



IECAN” CONCEPTO: 29000
corresponde a ACCESORIOS
MENOR DE INSTALACION
REPARACION 53000
corresponde a MEDICO Y DE
LABORATORIOS EQUIPOS
Y HERRAMIENTAS mediante el
procedimiento del único proveedor
de la zona de calidad. Con
fundamento en la Constitución
Política de los Estados Unidos
Mexicanos, en la fracción III del
Artículo 133 y en la Ley de
Enajenación de Bienes Nacionales.

**CONCEPTO: 29000
Y ACCESORIOS
DE INSTALACION,
REPARACION; 53000
MEDICO Y DE
OTROS EQUIPOS
“OR”,** mediante el
del único proveedor
de buena calidad. Con
fundamento en la Constitución
de los Estados Unidos
Mexicanos; los artículos 32,
33 y 34 de la Ley de
Adquisiciones,
y Administración de
Bienes Nacionales.

12.- Que ADQUISICION DE
HERRAMIENTAS MENORES; LA
ADQUISICION REPARACION,
MANTENIMIENTO DE EQUIPO E
INSTRUMENTOS ADQUISICION DE
MAQUINARIA para “EL IECAN”,
que ofrece el servicio necesario
presente y futuro de los usuarios a
través de

**ADQUISICION DE
MENORES; LA
N, REPARACION,
ON DE EQUIPO E
ADQUISICION DE**
para “EL IECAN”,
necesario celebrar el
de los usuarios a

13.- Que contribuyentes es:
IEC9806 (catorce-dos), a
nombre de **DR. ARTURO**
BELTRÁN que señala como
domicilio en la calle 128 - A, Colonia
Alta Provenza, Cuernavaca, Estado de
Guerrero, para que en el presente
contrato

contribuyentes es:
(catorce-dos), a
nombre de **DR. ARTURO**
que señala como
domicilio en la calle 128 - A, Colonia
Alta Provenza, Cuernavaca, Estado de
Guerrero, para que en el presente
contrato

14.- Que es personalidad Jurídica y
Patrimonio del Poder Ejecutivo Estatal y
publicado en el Diario Oficial del 2 de junio de 1998.

personalidad Jurídica y
del Poder Ejecutivo Estatal y
del 2 de junio de 1998.



ro.,



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA
"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
"2023, Año de Francisco Villa"



I.5.- Que su objeto institucional de acuerdo al artículo 2º del Decreto que le dio origen es:

I.- *Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Estatal de Salud, contribuyendo con apego a la ley a la protección de la salud de la población en relación con las neoplasias;*

II.- *Apoyar la ejecución de los programas sectoriales de salud en el ámbito de sus funciones y servicios;*

III.- *Prestar servicios de salud en materia de atención médica en aspectos preventivos, curativos y de rehabilitación en el ámbito de su especialidad;*

IV.- *Proporcionar consulta y atención hospitalaria a la población que la requiera, en el campo de neoplasias, en las instalaciones disponibles para el efecto, tomando en consideración la condición socioeconómica de los pacientes sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social del Instituto;*

V.- *Aplicar medidas de asistencia y ayuda social en beneficio de los enfermos de escasos recursos económicos que soliciten los servicios, incluyendo acciones de orientación vocacional, reeducación y reincorporación del medio social;*

VI.- *Realizar estudios e investigaciones clínicas y experimentales en el campo de las neoplasias, con apego a la ley general de salud y demás disposiciones aplicables, para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación;*

VII.- *Difundir información técnica y científica sobre los avances que, en materia de salud, así como publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;*

VIII.- *Promover y realizar reuniones y eventos de intercambio científico de carácter Nacional e Internacional y celebrar convenios de intercambio con instituciones afines;*

IX.- *Asesorar y rendir opiniones a los Servicios Estatales de Salud en la formulación de normas relativas a la especialidad del Instituto;*

X.- *Actuar como Órgano de Consulta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en su área de especialización y de asesoramiento a instituciones sociales y privadas en la materia;*





**ONCEROLOGÍA
ORTEGA"
Y SERVICIOS GENERALES.
o Villa"**



XI.- Esos con neoplasias y actividades de las disposiciones aplicadas.

...os con neoplasias y en las disposiciones

XII.- Maestría, enseñanza y especialización en el campo de las neoplasias.

...tación, enseñanza y ...r, en el campo de las

XIII.- Conformidad con las disposiciones.

...conformidad con las

XIV.- Promoción de la salud en las actividades aplicables y

...cción de la salud en las aplicables y;

XV.- Actividades necesarias para el cumplimiento de las disposiciones aplicadas.

...les necesarias, para y otras disposiciones

16.- Que, por el Sr. Celia Salgado Pineda, letrado, expedido el día quince de Mayo, Fajardo Hernández, Instituto Estatal de Cancerología, Querétaro.

...velyn Cecilia Salgado Guerrero, expedido el día quince de Mayo, Fajardo Hernández, Instituto Estatal de Cancerología, Querétaro.

17.- Que, con motivo de su creación, el Director General de las dependencias para la celebración de los actos.

...to de su creación, la dependencias legales para la

18.- Que por el Decreto de su creación, el **PROVEEDOR**.

... confiere el Decreto **"EL PROVEEDOR"**.

19.- Que, para los fines necesarios para la prestación de los servicios que corresponden a la institución, se designe "EL **IECAN"**.

...os necesarios para cumplida la erogación de que designe "EL

20.- Que, mediante el Comité de Adquisición, el procedimiento de licitación denominada **REPRESENTACIÓN LABORAL** que ofrece

...mente el Comité de licitación denominada **EQUIPO PARA** el único en la región que ofrece buena calidad para





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA
"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
"2023, Año de Francisco Villa"



la atención de la salud de los pacientes de "EL IECAN". Asimismo, dicho proveedor acreditó ser una Empresa consolidada en el mercado con una amplia experiencia y manifestó tener los avisos y permisos ante las autoridades competentes en la materia, para comercializar los productos que oferta.

I.11.- Que las instalaciones de "EL IECAN", está en el domicilio el ubicado en Avenida Ruíz Cortínez No. 128 - A, Colonia Alta Progreso, Código Postal 39610, en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero.

II.- DECLARA "EL. PROVEEDOR", BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- Que es persona **MORAL**, Legalmente Constituida en Sociedad, con la razón social denominada **REPRESENTACIONES INTERNACIONALES EN EQUIPO PARA LABORATORIO S. A. DE C. V.**, como se acredita con la Escritura Pública Número 103,131 (uno-cero-tres-uno-tres-uno), volumen 2271, de fecha 24 de enero de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera Notario Público Número 42, en la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se constituyó la Sociedad denominada **REPRESENTACIONES INTERNACIONALES EN EQUIPO PARA LABORATORIO S. A. DE C. V.**, misma que debidamente cotejada, se agrega un ejemplar en copia simple al presente contrato. Qué está en posibilidad de contratar con "EL IECAN" para **LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES; LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; LA ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO; LA ADQUISICION DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS;** para "EL IECAN".

II.2.- Que el **C. RAMON VAZQUEZ Y HERNANDEZ**, quien se identifica con la credencial para votar con fotografía, con clave de elector **VZHRM61101730H800**, expedida por el INE (Instituto Nacional Electoral) y manifiesta ser el representante legal, como se acredita con la **Escritura Pública Número 103,131 (uno-cero-tres-uno-tres-uno), volumen 2271, de fecha 24 de enero de 1994, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Godínez Viera, Notario Público Número 42, en la Ciudad de México, antes Distrito Federal**, que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna y surten plenos efectos a la fecha de celebración del presente instrumento jurídico, documentales que debidamente cotejadas con su original, se agrega un ejemplar en copia simple al presente contrato.





**PSICONEUROLOGÍA
"ORTEGA"
Y SERVICIOS GENERALES.
"El Valle"**



I.3.- Que el contrato (erre-i-e) con el nombre "SHOP, (Servicios de Administración de efectos personales)", Calle Benito Juárez, Ciudad de México, D.F. No. 51-19-67, correo electrónico: ventas2@shop.com.mx

I.4.- Que el contenido del contrato de Adquisiciones y Administración de Bienes, así como a las expedidas en esta materia para celebrar el presente contrato, cuando "EL IECAN"

I.5.- Que en virtud de estar enterado de las condiciones de los recursos humanos y necesarios para proporcionar la Subdirección de Recursos Humanos y Económicos de la Empresa denominada "EL EQUIPO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS DE LOS PRODUCTOS DE HERRAMIENTAS, LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, REPARACIÓN DE EQUIPO Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA", de acuerdo con el presente contrato, por

el contrato con el número RIE940124K98 (erre-i-e) otorgado por la Subdirección de Adquisiciones y Administración de Bienes, así como a las expedidas en esta materia para celebrar el presente contrato, cuando "EL IECAN"

en virtud de estar enterado de las condiciones de los recursos humanos y necesarios para proporcionar la Subdirección de Recursos Humanos y Económicos de la Empresa denominada "EL EQUIPO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS DE LOS PRODUCTOS DE HERRAMIENTAS, LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, REPARACIÓN DE EQUIPO Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA", de acuerdo con el presente contrato, por

en virtud de estar enterado de las condiciones de los recursos humanos y necesarios para proporcionar la Subdirección de Recursos Humanos y Económicos de la Empresa denominada "EL EQUIPO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS DE LOS PRODUCTOS DE HERRAMIENTAS, LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, REPARACIÓN DE EQUIPO Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA", de acuerdo con el presente contrato, por

el contrato con el número RIE940124K98 (erre-i-e) otorgado por la Subdirección de Adquisiciones y Administración de Bienes, así como a las expedidas en esta materia para celebrar el presente contrato, cuando "EL IECAN"

en virtud de estar enterado de las condiciones de los recursos humanos y necesarios para proporcionar la Subdirección de Recursos Humanos y Económicos de la Empresa denominada "EL EQUIPO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS DE LOS PRODUCTOS DE HERRAMIENTAS, LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, REPARACIÓN DE EQUIPO Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA", de acuerdo con el presente contrato, por

en virtud de estar enterado de las condiciones de los recursos humanos y necesarios para proporcionar la Subdirección de Recursos Humanos y Económicos de la Empresa denominada "EL EQUIPO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS DE LOS PRODUCTOS DE HERRAMIENTAS, LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA, REPARACIÓN DE EQUIPO Y ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA", de acuerdo con el presente contrato, por

[Handwritten signature]





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA
"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
"2023, Año de Francisco Villa"



II.6.- Ante la solicitud de "EL IECAN", bajo protesta de decir verdad manifiestan que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que reúnen los requisitos a que se refiere la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, vigentes en el Estado de Guerrero y de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para proveer los bienes y/o servicios que se describen en el mismo.

II.7.- Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigente y demás ordenamientos legales que le sean aplicables, por lo que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato, lo que demostrará en su oportunidad, cuando "EL IECAN" así lo requiera.

II.8.- Que conoce y acepta observar la normatividad que le es aplicable, así como la descripción en forma detallada de los servicios que requiere "EL IECAN".

III.- PARA LAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato, manifestando que, en la celebración de este, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio oculto que afecte el contenido total o parcial del consentimiento, ni el conocimiento con que se celebra.

III.2.- Que reconocen que con la celebración del presente contrato para **LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES; LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; LA ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO; LA ADQUISICION DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS;** para "EL IECAN", se formaliza mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** en virtud de ser proveedor único en la región que ofrece los productos objeto de este contrato, de buena calidad para la atención de la salud de los pacientes de "EL IECAN" en los términos que se precisan en las cláusulas siguientes:





SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



ONCEROLOGÍA
ORTEGA"
Y SERVICIOS GENERALES.
o Villa"



EXPUESTO ESTAN DE
ACUERDO CON EL
TENOR DE

ESTAN DE
OBLIGARSE AL

[Handwritten signature]

PRIMERA

1.- "EL IECAN, LA
ADQUISICION DE
MENOR VALOR
REPARACION
DE EQUIPO
ADQUISICION
para "EL IECAN"
que se encuentran
010-2021
documento
propuestas
IECAN
condiciones
como se
presentan

EL IECAN, LA
ACCESORIOS
INSTALACION
ADQUISICION
LABORATORIO;
HERRAMIENTAS
para "EL IECAN"
que se encuentran
010-2021
manifestaciones
condiciones de
"PROVEEDOR" a
que en esas
reproducidos
anexos de

"EL IECAN, LA
Y ACCESORIOS
DE INSTALACION,
LA ADQUISICION
LABORATORIO;
Y HERRAMIENTAS;
s y características,
IECAN-DG-DA-SRM-
manifestaciones y
esprendidos de la
PROVEEDOR" a "EL
or lo que en esas
uí por reproducidos
n a los anexos del

[Handwritten signature]

2.- "EL IECAN,
ADQUISICION DE
MENOR VALOR
REPARACION
DE EQUIPO
ADQUISICION
para pagar
legales
profesionales

EL IECAN,
ACCESORIOS
INSTALACION
ADQUISICION
LABORATORIO;
HERRAMIENTAS
para pagar
los lineamientos
condiciones

ga del contrato LA
Y ACCESORIOS
DE INSTALACION,
LA ADQUISICION
LABORATORIO;
Y HERRAMIENTAS;
s de los lineamientos
óptimas condiciones

3.- Dura
no aceptar
obligado
las esp

de "EL IECAN"
PROVEEDOR" estará
los insumos de
la sustitución

de que "EL IECAN",
PROVEEDOR" estará
drá los insumos de
que la sustitución

[Handwritten signature]





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA
"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
"2023, Año de Francisco Villa"



implique modificaciones al objeto de este instrumento. En su caso, "EL IECAN", podrá rescindir el contrato sin responsabilidad alguna, actualizándose la hipótesis prevista en la **CLÁUSULA 15 (DÉCIMA QUINTA)** del presente contrato.

1.4.- "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL IECAN", a responder de cualquier responsabilidad en el término de la vigencia de la garantía, por el nivel concepto para **LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES; LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; LA ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO; LA ADQUISICION DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS;** para pacientes de "EL IECAN" y que no se ajusten a las especificaciones solicitadas.

1.5.- La prestación de servicios que "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar (comercio, reparación, mantenimiento e instalación de equipo electrónico, de precisión y de laboratorio), a "EL IECAN", es de acuerdo a las necesidades que se requiera para ello, motivo de este contrato.

1.6.- "EL PROVEEDOR" deberá realizar y ejecutar **LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES; LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; LA ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO; LA ADQUISICION DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS;** para pacientes de "EL IECAN" de conformidad con el presente contrato y a satisfacción de este.

SEGUNDA. - VIGENCIA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

2.1.- Ambas partes acuerdan y se obligan que la vigencia del presente instrumento jurídico es por **1 (UNO) AÑO y/o 12 (DOCE) MESES** e inicia a partir de la fecha del día **02 de enero de 2023 y expira el día 31 de Diciembre de 2023;** se prorrogará automáticamente por el tiempo que se requiera en el caso de que existiera alguna reclamación en contra de "EL PROVEEDOR" por parte de "EL IECAN", hasta que la reclamación mencionada quede resuelta, por lo que ella no implicará costo adicional alguno, ni responsabilidad alguna para "EL IECAN".





**CANCEROLOGÍA
"ORTEGA"
Y SERVICIOS GENERALES.
de Villa"**



22.- "EL PRECATORIO DE HERIDAS MENORES, LA ADQUISICIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MAQUINARIA MECANICA"
la respectiva

ADQUISICIÓN DE HERIDAS MENORES, LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTOS MAQUINARIA MECANICA de las salas del Hospital General de Chiriquí, el monto máximo por

LA ADQUISICIÓN DE HERIDAS MENORES; LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTOS MAQUINARIA MECANICA para pacientes de "EL HOSPITAL GENERAL DE CHIRIQUÍ" en el periodo lo indicado en el presente contrato.

TERCERA PARTE

21.- Para el presente contrato un impuesto de IVA. (Impuesto de Valor Agregado) la cantidad de IVA a pagar (impuesto de IVA) es obligatoria según la ley.

El monto de compra no será superior a 100 M.N. (Cien mil colones) con IVA. (Impuesto de Valor Agregado) la cantidad de IVA a pagar (impuesto de IVA) es obligatoria según la ley.

El monto mínimo de compra no será inferior a 100 M.N. (Cien mil colones) con IVA. (Impuesto de Valor Agregado) la cantidad de IVA a pagar (impuesto de IVA) es obligatoria según la ley.

22.- El Impuesto de IVA que se menciona en la cláusula anterior, se pagará en el momento de la entrega de los bienes o servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

El Impuesto de IVA que se menciona en la cláusula anterior, se pagará en el momento de la entrega de los bienes o servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

"ORTEGA", objeto de este contrato, el presente catálogo mencionado en el presente contrato, los servicios descritos en los documentos de la propuesta técnica y económica de la presente licitación.

23.- "EL PRECATORIO DE HERIDAS MENORES, LA ADQUISICIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS MAQUINARIA MECANICA"

que la antes mencionada que preste en el presente contrato.

licitación que la antes mencionada que preste en el presente contrato.

24.- Las personas Fiscales y Tributarias que se encuentran en vigor a la fecha de su emisión.

personas Fiscales y Tributarias que se encuentran en vigor a la fecha de su emisión.

personas Fiscales y Tributarias que se encuentran en vigor a la fecha de su emisión.

[Handwritten signature]





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA
"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
"2023, Año de Francisco Villa"



CUARTA. - DE LA FORMA DE PAGO.

4.1.- "EL IECAN" y "EL PROVEEDOR" convienen que la facturación sea a favor del INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGIA "DR. ARTURO BELTRAN ORTEGA", Organismo Público Descentralizado, y que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es: IEC980612FV2, (i-e-ce-nueve-ocho-cero-seis-uno-dos-efe-uve-dos) y señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales y administrativos de este contrato, el ubicado en Avenida Ruíz Cortínez No. 128 – A, Colonia Alta Progreso, Código Postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero. Debiendo presentar "EL PROVEEDOR" dicha facturación ante la misma dependencia para su aprobación y validez.

4.2.- "EL IECAN" pagará a "EL PROVEEDOR" el importe estipulado en la cláusula anterior, mediante el pago de transferencia bancaria a la cuenta CLABE INTERBANCARIA NUMERO 002180037045675954 (cero-cero-dos-uno-ocho-cero-cero-tres-siete-cero-cuatro-cinco-seis-siete-cinco-nueve-cinco-cuatro) BANCO CITIBANAMEX ,de acuerdo a la integración del presente expediente "EL PROVEEDOR" y que el costo de los bienes es en una sola exhibición monetaria, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s).

4.3.-Si la(s) factura(s) que refiere esta cláusula, no se ajusta(n) a lo antes mencionado, no será(n) recibida(s) por "EL IECAN" y ello no implicará responsabilidad alguna de su parte.

4.4.- Ambas partes convienen en que la compra de los servicios, estará sujeta a las necesidades de suministro de "EL IECAN", quien, a través de la Jefatura de Servicios Generales y Adquisiciones, adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales, efectuará los pedidos.

4.5.- El pago se efectuará de acuerdo al número de servicios entregados a "EL IECAN", para tal efecto, se deberá llevar el registro de pedidos y entregas, el pago será cubierto por el "IECAN" a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante transferencia bancaria nominal dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del producto, de la factura y el comprobante de entrega, así como los requisitos fiscales que considere necesarios, según corresponda.





**ONCEROLOGÍA
ORTEGA"
Y SERVICIOS GENERALES.
o Villa"**



4.6.- "EL PROVEEDOR garantiza con los datos fiscales que deberá contener los requisitos de Crédito Público (SHCP) y la factura agregada a la factura o factura que presente."

4.7.- Los pagos de gastos, impuestos, derechos y honorarios con motivo de este contrato, por lo que, "EL PROVEEDOR"

4.8.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

QUINTA.-

5.1.- "EL PROVEEDOR garantiza con los datos fiscales que deberá contener los requisitos de Crédito Público (SHCP) y la factura agregada a la factura o factura que presente."

5.2.- Los pagos de gastos, impuestos, derechos y honorarios con motivo de este contrato, por lo que, "EL PROVEEDOR"

5.3.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.4.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.5.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.6.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.7.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.8.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.9.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.10.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.11.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.12.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.13.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.14.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.15.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.16.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.17.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.18.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.19.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.20.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.21.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.22.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.23.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.24.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.25.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.26.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.27.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.28.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.29.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.30.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.31.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.32.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.33.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.34.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.35.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.36.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.37.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.38.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.39.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.40.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.41.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.42.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.43.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.44.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.45.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.46.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.47.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.48.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.49.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.50.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.51.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.52.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.53.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.54.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.55.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.56.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.57.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.58.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.59.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.60.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.61.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.62.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.63.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.64.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.65.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.66.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.67.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.68.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.69.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.70.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.71.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.72.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.73.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.74.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.75.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.76.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.77.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.78.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.79.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.80.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.81.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.82.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.83.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.84.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.85.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.86.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.87.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.88.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.89.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.90.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.91.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.92.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.93.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.94.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.95.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.96.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.97.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.98.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

5.99.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

6.00.- El pago de liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

y forma con los datos fiscales que deberá contener los requisitos de Crédito Público y Recursos Materiales; (impuesto al valor agregado) "EL PROVEEDOR" no presente la factura o factura que presente a partir de la fecha de la

de gastos, impuestos, derechos y honorarios con motivo de este contrato, por lo que, "EL PROVEEDOR"

liquidación que "EL PROVEEDOR" haga

to de este contrato a
**CONCEPTO: 29000
Y ACCESORIOS
DE INSTALACION,
VACION; 53000
MEDICO Y DE
OTROS EQUIPOS
ES, contados a partir
de cada solicitante, en las
ubicado en Avenida
Postal 39610, en la
ero de teléfono (74)
ternes o en su caso,
el pedido.**

tas compensatorias
sí como el embalaje
nos objeto de este
de origen de dichos
a pactado.

"EL PROVEEDOR" hacer
alado, por así ser el





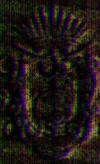
SEXTA. - GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES.

- 6.1.- "EL PROVEEDOR"** garantiza que los bienes, suministrados a **"EL IECAN"**, al tenor de este contrato, cumplen rigurosamente los estándares de calidad ofrecidos en su propuesta técnica, misma que también se considera parte integrante del presente instrumento jurídico, para todos los efectos legales y administrativos que conforme a derecho procedan.
- 6.2.- "EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos de fábrica, defectos de la mano de obra o en los materiales empleados en la fabricación, así como de cualquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- 6.3.-** En caso de que los productos presenten alguna alteración distinta a la de su origen de fabricación, **"EL PROVEEDOR"** deberá apegarse y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por **"EL IECAN"**, efectuando el cambio necesario de acuerdo al presente contrato.

SEPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

- 7.1.-** Con fundamento a lo establecido en el artículo 68 Fracción IV de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y el enunciado del numeral 12 apartado 12.2 del Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, vigentes en el Estado de Guerrero, así como lo estipulado por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y su Reglamento, vigentes; **"EL PROVEEDOR"** garantizará el cumplimiento del presente contrato con **CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA Y/O POLIZA FIANZA, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), establecido en la CLÁUSULA TERCERA, a favor de "EL IECAN"**, debiendo ser entregado, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente documento legal, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a mantenerlo vigente, hasta que **"EL IECAN"** otorgue el finiquito del contrato por cumplimiento a todas sus obligaciones.
- 7.2.-** El cheque en mención, permanecerá en vigor desde la fecha de expedición y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a cargo de **"EL PROVEEDOR"** en el presente contrato, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.





**CONSUMEROLOGÍA
"ORTEGA"
Y SERVICIOS GENERALES.
S.A. de CV**
Santiago, Chile



73.- Para la
expresión
la devolución
cumplido
PROVEEDOR

ACTIVA.

E1.- "EL IECAN"
respecto
contra
cualquiera
sobre los

NOVENA.

E1.- "EL IECAN"
las disp
cualquiera
sin impo
eventual
contra
estos fu
dentro
haga de
ejecución
para cur

E2.- "EL IECAN"
derivada
como a
sus trat
laboral
por obr
respons
se der
dispues
Contrat
Y ACC
INSTAL
ADQUIS
LABOR

able la conformidad
dicha conformidad y
vez que se hayan
a cargo de "EL

ará a "EL IECAN"
se entable en su
patente, invención o
clame otra persona
nto contractual.

ciones derivadas de
mo a responder de
adores o empleados,
anta, de confianza,
c.): presenten en su
laudo ejecutoriado,
"EL PROVEEDOR"
que "EL IECAN", le
a sido objeto de la
líquidos necesarios

las obligaciones
uridad social, así
que en lo sucesivo
leza de la relación
po indeterminado,
que será el único
onsabilidades que
nformidad con lo
con motivo de la
**AS, REFACCIONES
E SERVICIOS DE
ONSERVACION; LA
MEDICO Y DE
OTROS EQUIPOS Y**





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA
"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
"2023, Año de Francisco Villa"



HERRAMIENTAS; para pacientes de "EL IECAN", objeto del presente contrato.

DÉCIMA. - GARANTÍA EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

10.1.- "EL PROVEEDOR", será el único responsable y relevará a "EL IECAN", respecto de cualquier tipo de reclamación o demanda que se entable en su contra por cuestiones que versen en materia de propiedad intelectual que pretenda persona alguna sobre "EL IECAN".

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

11.1.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 65, de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; y el enunciado del numeral 15 apartados 15.2 y 15.3 del Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, vigente en el Estado de Guerrero, "EL IECAN" podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen en conjunto, el 30% (treinta por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado en un principio.

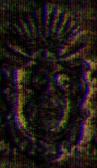
11.2.- Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL IECAN", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato y/o quien lo sustituya y/o esté facultado para ello.

11.3. - "EL IECAN", se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

12.1.- "EL PROVEEDOR" se obliga a **NO** ceder o transferir de manera alguna, a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y





**ONCEROLOGÍA
ORTEGA"
Y SERVICIOS GENERALES.
o Villa"**



obligaciones de este contrato. La transmisión de cobros por LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS MENORES; LA ADQUISICIÓN DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS MENORES; LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS para trabajos de mantenimiento de la planta de radiación, previa autorización de la Comisión de Vigilancia de la Salud.

este contrato. La transmisión de cobros por LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS MENORES; LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS; para trabajos de mantenimiento de la planta de radiación, requerirá de la autorización de "EL IECAN".

DÉCIMA TERCERA

13.1.- Duración del contrato de "EL IECAN" será de 12 meses, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, con posibilidad de renovación por igual periodo de tiempo, en caso de que ambas partes acuerden la extensión del mismo.

de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en virtud de este contrato, y/o podrá optar por la rescisión del mismo, sin necesidad de previo aviso.

13.2.- Las obligaciones de "EL IECAN" serán:

"EL IECAN", serán:

- 1.- Cuando ocurra un evento de emergencia que requiera la intervención inmediata de los servicios de radiación, el proveedor deberá acudir a la planta de radiación en un tiempo máximo de 15 minutos.
- 2.- Cuando se requiera la realización de trabajos de mantenimiento de la planta de radiación, el proveedor deberá acudir a la planta de radiación en un tiempo máximo de 24 horas.

incumplimiento oportuno de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, y/o podrá optar por la rescisión del mismo, sin necesidad de previo aviso.

13.3.- Para el cumplimiento de los insurancios, el proveedor deberá pagar una prima del 1% (por ciento) sobre el valor de los servicios no asegurados.

caso en la entrega de los servicios, el proveedor deberá pagar una pena convencional del 10% (diez por ciento) sobre el valor de los servicios no asegurados.

13.4.- Las obligaciones de "EL IECAN" en su conjunto, serán:

superiores, en su caso, a las establecidas en el presente contrato.

13.5.- Dicha obligación de "EL IECAN" en función de las condiciones de cumplimiento.

función de las condiciones de cumplimiento.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA
"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
"2023, Año de Francisco Villa"



13.6.- La aplicación de las penas convencionales no son excluyentes una de la otra, esto es, pueden aplicarse simultáneamente y no excederá en su conjunto al monto del cheque cruzado de garantía de cumplimiento.

13.7.- Para efectos de lo anterior, el área usuaria, informará con la debida oportunidad dentro de los siguientes 3 (tres) días hábiles al vencimiento de la entrega de los insumos objeto de este contrato, a través de formatos y/o registro en el que se establezca los periodos en los cuales se ha cumplido con las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** así como las que no llegare a cumplir, bitácora, evidencia digital y/o registro que deberá ser firmada por el responsable de almacén o farmacia en que debe entregarse los insumos, en el supuesto caso a detectar un incumplimiento durante el periodo de entrega de insumos se dará inicio al procedimiento de penalización y responsabilidades que establece la ley de la materia.

13.8.- El desarrollo y procedimiento para la aplicación de las penas convencionales a las que se incurra será el siguiente:

13.9.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurriera en aplazamiento o retraso, o no prestara la atención de la manera convenida, las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL IECAN"**, por parte del enlace designado en este contrato por el área usuaria; le girará oficio con efectos de notificación, informándole en que consiste la demora o el retraso y/o cual ha sido el indebido cumplimiento que lo motiva, así como lo requiera que de inmediato cumplan con sus obligaciones en términos de este contrato, si ha incurrido en demora o retraso, o bien para que subsane su incumplimiento, señale detalladamente este e indique la fecha en que se inició el incumplimiento y por lo cual se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional pactada.

13.10.- Dentro de 24 (veinticuatro) horas siguientes a que **"EL PROVEEDOR"** reciba el citado oficio de notificación, deberá corregir su retraso o dar debido cumplimiento a las obligaciones reclamadas, o bien, si considera que no ha incurrido en el incumplimiento que se le imputa, manifestara por escrito lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas relativas y solicitando fecha y hora para la celebración de una audiencia conciliatoria o aclaratoria de las fallas al respecto en su momento.

13.11.- En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no desvirtué el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el oficio de notificación y requerimiento que se le hizo llegar, dentro de un plazo de 72 (setenta y dos) horas a partir de que se haya efectuado la reunión a que se refiere el párrafo anterior, **"EL IECAN"**, aplicará la pena convencional correspondiente.





**INICEROLÓGIA
ORTEGA"
SERVICIOS GENERALES.
Villa"**



13.12.- Ninguna de las partes podrá ser considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones que se le hubieran asumido, salvo que a su derecho le correspondiera, de acuerdo con lo que se convenga en el presente contrato.

13.13.- La obligación de pago de las facturas emitidas por el PROVEEDOR, se le otorga un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de expedición de la factura, contada a partir de la fecha de expedición de la factura, para el pago de las mismas. Si no se realiza el pago dentro de este término, el PROVEEDOR podrá exigir el pago de las facturas emitidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

13.14.- Las obligaciones de pago de las facturas emitidas por el PROVEEDOR, se le otorga un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de expedición de la factura, contada a partir de la fecha de expedición de la factura, para el pago de las mismas. Si no se realiza el pago dentro de este término, el PROVEEDOR podrá exigir el pago de las facturas emitidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

13.15.- El incumplimiento de las obligaciones de pago de las facturas emitidas por el PROVEEDOR, dará lugar a la interposición de acciones judiciales de cobro de las mismas, las cuales serán aplicables al cumplimiento de las obligaciones de pago de las facturas emitidas por el PROVEEDOR.

13.16.- En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago de las facturas emitidas por el PROVEEDOR, se le aplicará una multa del diez por ciento (10%) del valor de las facturas emitidas, por cada día de mora, a partir de la fecha de vencimiento de las mismas, hasta que se pague el total de las mismas.

DÉCIMA

4.1.- El presente contrato se celebra por terminación anticipada de las obligaciones de adquisición de HERRAMIENTAS MENORES.

PROVEEDOR" se le cita y legalmente citado notificada no hubiera comparecido a su derecho.

se otorga su aplicación, de acuerdo con sus obligaciones convencionales se ejercer el derecho de rescate del presente contrato sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Las partes convienen en que se haga exigible el pago de las facturas emitidas por el PROVEEDOR en garantía de cumplimiento de las obligaciones de pago de las facturas emitidas por el PROVEEDOR, para "EL IECAN", en caso de incumplimiento del contrato, no será aplicable la cláusula de rescate de las mismas.

Se reserva la acción de previa reclamación de las obligaciones convencionales aplicables al cumplimiento de las obligaciones de pago de las facturas emitidas por el PROVEEDOR.

El pago del importe de las facturas emitidas por el PROVEEDOR se le conceda, "EL IECAN" se tratará del supuesto de que los intereses se calcularán sobre los valores naturales desde que se emiten las facturas emitidas por el PROVEEDOR.

Se declara por terminado el presente contrato de adquisición de HERRAMIENTAS MENORES; LA

[Handwritten signature]





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA
"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
"2023, Año de Francisco Villa"



ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; LA ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO; LA ADQUISICION DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS; para pacientes de "EL IECAN", sin responsabilidad para "EL IECAN", cuando concurren las razones siguientes:

- a) Cuando no se tuviera disponibilidad presupuestal o los recursos presupuestales fueran insuficientes o cancelados.
- b) Variación en la asignación presupuestal por la conformación y monto del presupuesto asignado.
- c) Por causas justificadas que obliguen a extinguir la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y que se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IECAN".
- d) O, cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por órgano administrativo o tribunal competente, sin responsabilidad alguna para "EL IECAN".

14.2.- En los supuestos anteriormente citados "EL IECAN" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.

14.3.- "EL IECAN", podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, mediante notificación por escrito cuando existan condiciones imputables a "EL PROVEEDOR" que modifique sustancialmente el esquema de **LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES; LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION; LA ADQUISICION DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO; LA ADQUISICION DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS;** para pacientes de "EL IECAN", la notificación de referencia se tendrá que presentar dentro de un término de treinta días hábiles de anticipación.





**ONCEROLOGÍA
ORTEGA"
Y SERVICIOS GENERALES.
o Villa"**



DÉCIMA Q

15.1.- "EL administrativamente
este

a) **Por** s en el presente
Instrumento OROVEEDOR".

b) **Si p** REACCIONES Y
ACCES SERVICIOS DE
INSTAL MANTENIMIENTO; LA
ADQUIS MEDICINA Y DE
LABOR OTROS EQUIPOS Y
HERRA existirá notificación
con ant

c) **O, cu**

15.2.- La c ses, procedimientos
y requis nes, Enajenaciones,
Arrenda de Bienes Muebles e
Inmuebl es vigentes sobre la
materia, obligaciones de "EL
PROVE o; da derecho a su
rescisión N", además que se
apliquen cido en el presente
contrato

DECIMA S

16.1.- El p o legal se efectuará
con carg ECAN", con cargo a
los si correspondiente a
HERRA MENORES, 35000
correspo REPARACION
MANTE de a EQUIPO
INSTRU correspondiente a
MAQUIN

administrativamente
numera:

s en el presente
ROVEEDOR".

REFACCIONES Y
SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO; LA
MEDICINA Y DE
OTROS EQUIPOS Y
existirá notificación

ses, procedimientos
nes, Enajenaciones,
de Bienes Muebles e
es vigentes sobre la
obligaciones de "EL
o; da derecho a su
N", además que se
cido en el presente

o legal se efectuará
ECAN", con cargo a
correspondiente a
MENORES, 35000
REPARACION
de a EQUIPO
correspondiente a





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

INSTITUTO ESTATAL DE CANCEROLOGÍA
"DR. ARTURO BELTRÁN ORTEGA"
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
"2023, Año de Francisco Villa"



DÉCIMA SEPTIMA. - DE LA COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN.

17.1.- Para la realización de los servicios, objeto de este contrato, las partes se sujetan estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

17.2.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las Leyes aplicables y a los tribunales competentes con sede en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia a todo el fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio fiscal presente, futuro o cualquier otra causa.

17.3.- Las partes acuerdan que el presente contrato se ha instrumentado en estricto apego a la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, y demás disposiciones administrativas vigentes aplicables y de igual forma existe voluntad de las partes para firmar el presente contrato sin que exista error, dolo, mala fe, vicios ocultos o coacción alguna.

UNA VEZ QUE LAS PARTES LEYERON Y ENTENDIERON EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, POR LO QUE PARA CONSTANCIA LO SUSCRIBEN Y FORMALIZAN EN ORIGINAL FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO, EL DIA 02 DE ENERO DE 2023; QUEDÁNDOSE UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS DEMÁS EN PODER DE "EL IECAN" PARA QUE REALICEN EL ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS EFECTOS DEL PROPIO CONTRATO.





**LABORATORIO DE PARASITOLOGÍA
"EL TRÁN ORTEGA"
Y SERVICIOS GENERALES.
Calle 100 No. 100-100
Bogotá, D. C. - Colombia
Teléfono: 281 1000**



**LAS FIRMAS DE LAS ENTIDADES
ADJUDICADORAS Y DEL CONTRATADO
EXPERIENCIA EN LA ADQUISICIÓN DE
NÚMERO DE LICITACIÓN Y DE
HERRAMIENTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y
CONSERVACIÓN DE EQUIPOS Y
LABORATORIO DE PARASITOLOGÍA
HERRAMIENTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE
INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO Y REFERENCIA
ORGANISMO DE REFERENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
E. C. V.**

**CONTRATO POR
UNICO Y CON LA
DOCUMENTO JURÍDICO
ADQUISICIÓN DE
LA ADQUISICIÓN DE
MANTENIMIENTO Y
CENTRAL MEDICO Y DE
TOS EQUIPOS Y
EBRADO ENTRE EL
ELTRÁN ORTEGA",
ESA DENOMINADA
LABORATORIO S. A.**

CONTRATO POR
UNICO Y CON LA
DOCUMENTO JURÍDICO
ADQUISICIÓN DE
LA ADQUISICIÓN DE
MANTENIMIENTO Y
CENTRAL MEDICO Y DE
TOS EQUIPOS Y
EBRADO ENTRE EL
ELTRÁN ORTEGA",
ESA DENOMINADA
LABORATORIO S. A.

CONTRATO POR
UNICO Y CON LA
DOCUMENTO JURÍDICO
ADQUISICIÓN DE
LA ADQUISICIÓN DE
MANTENIMIENTO Y
CENTRAL MEDICO Y DE
TOS EQUIPOS Y
EBRADO ENTRE EL
ELTRÁN ORTEGA",
ESA DENOMINADA
LABORATORIO S. A.

CONTRATO POR
UNICO Y CON LA
DOCUMENTO JURÍDICO
ADQUISICIÓN DE
LA ADQUISICIÓN DE
MANTENIMIENTO Y
CENTRAL MEDICO Y DE
TOS EQUIPOS Y
EBRADO ENTRE EL
ELTRÁN ORTEGA",
ESA DENOMINADA
LABORATORIO S. A.

**CONTRATO POR
UNICO Y CON LA
DOCUMENTO JURÍDICO
ADQUISICIÓN DE
LA ADQUISICIÓN DE
MANTENIMIENTO Y
CENTRAL MEDICO Y DE
TOS EQUIPOS Y
EBRADO ENTRE EL
ELTRÁN ORTEGA",
ESA DENOMINADA
LABORATORIO S. A.**

Bro.,

